

RESOLUCION EL - 7770

VLADIMIRO ALVAREZ GRAU

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ECUATORIO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 00090, de 14 de Mayo de 1980;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 21 de Abril de 1980, se ha otorgado ante el Notario 10° del Cantón Guayaquil, Dr. Ovidio Correa Bustamante, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAMARONERA BELI CIA. LTDA."

Que el Sr. Peder Jacobson Cosner, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía.

Que el Ministerio de Recursos Naturales y Energías, según consta del Oficio N° 000271 - 118-AJ, de 19 de Mayo de 1980, ha emitido informe favorable para la constitución de la compañía "CAMARONERA BELI CIA. LTDA.", cumpliendo en esta forma el requisito establecido en el Art. 1° del D.S. N° 90, de 11 de Mayo de 1975.

Que según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la Afiliación N° 3300, expedida el 20 de Mayo de 1980.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAMARONERA BELI CIA. LTDA.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de DOSCIENTOS-MIL SUCRETES, dividido en doscientas participaciones sociales de un mil sucretes cada una.

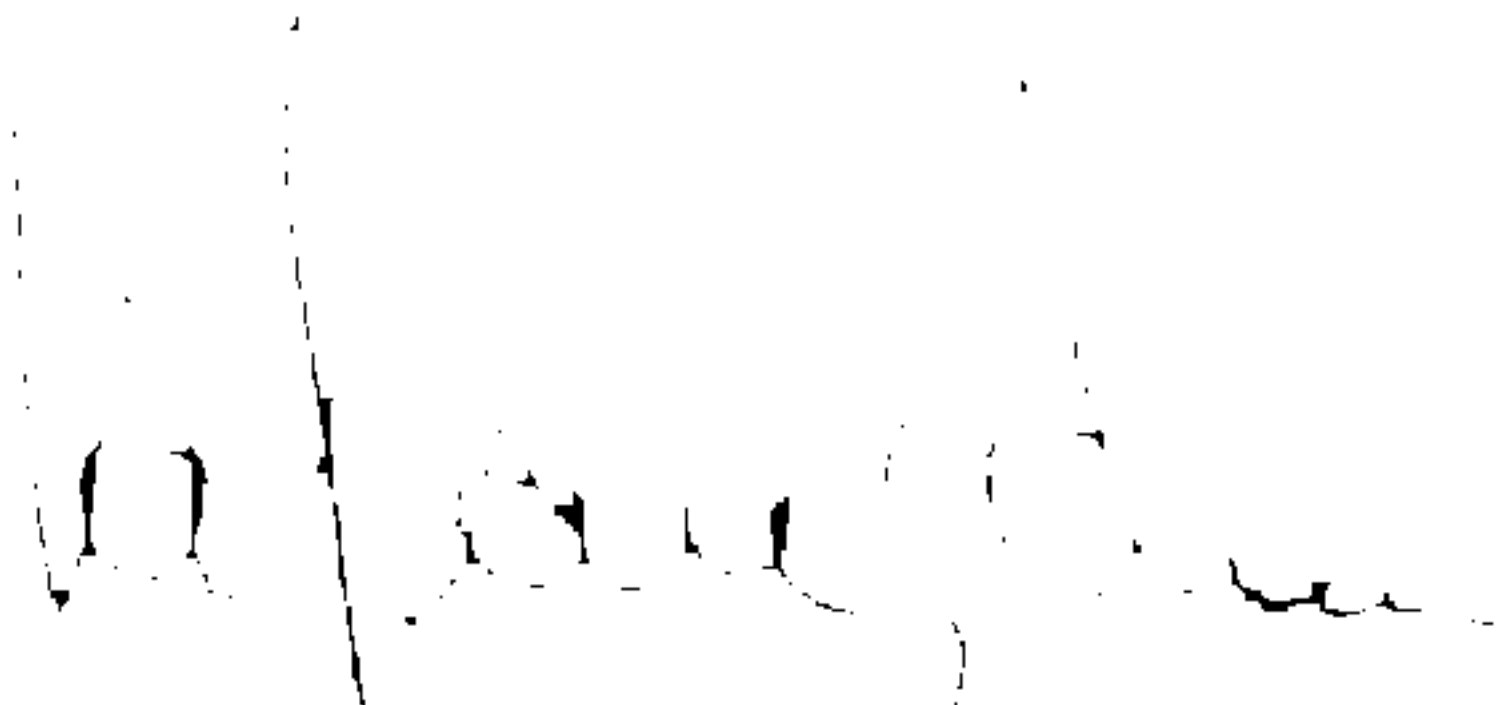
...2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 21 de Abril de 1980, que está elaborada por este Despacho, y la rúbrica de su apoderado.

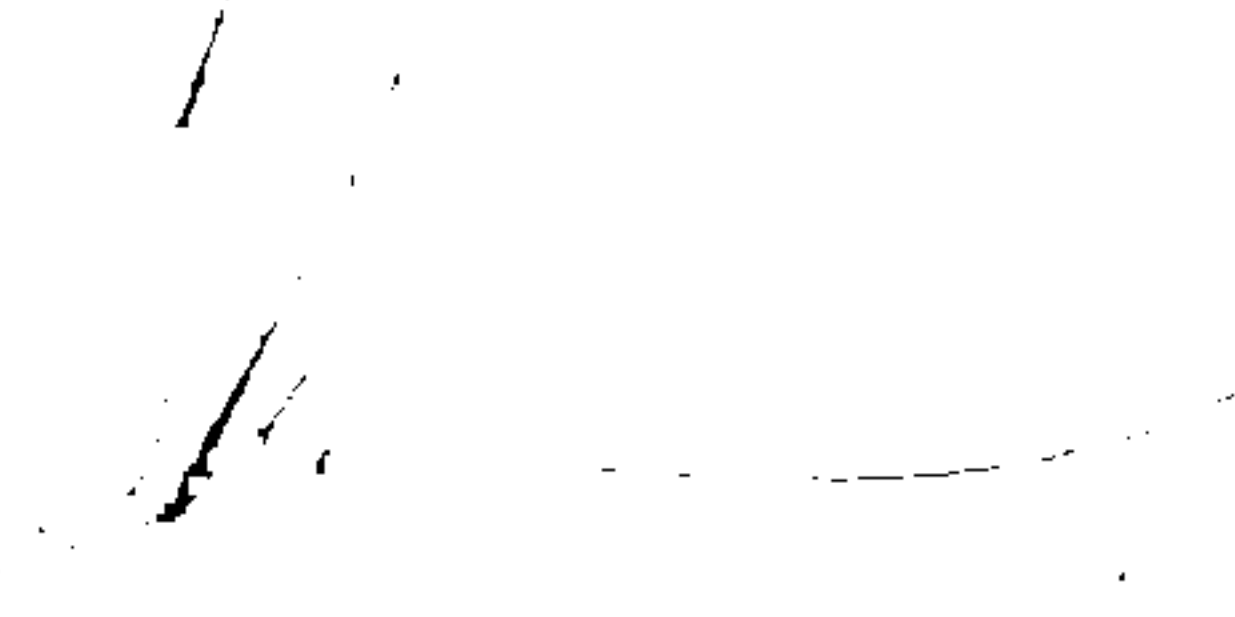
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 10° del Cantón Guayaquil, al margen de la copia de la escritura pública de 21 de Abril de 1980, en su nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y aiente reciba de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro Mercantil a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N° 713, del 22 de Agosto de 1973; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 13° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta.

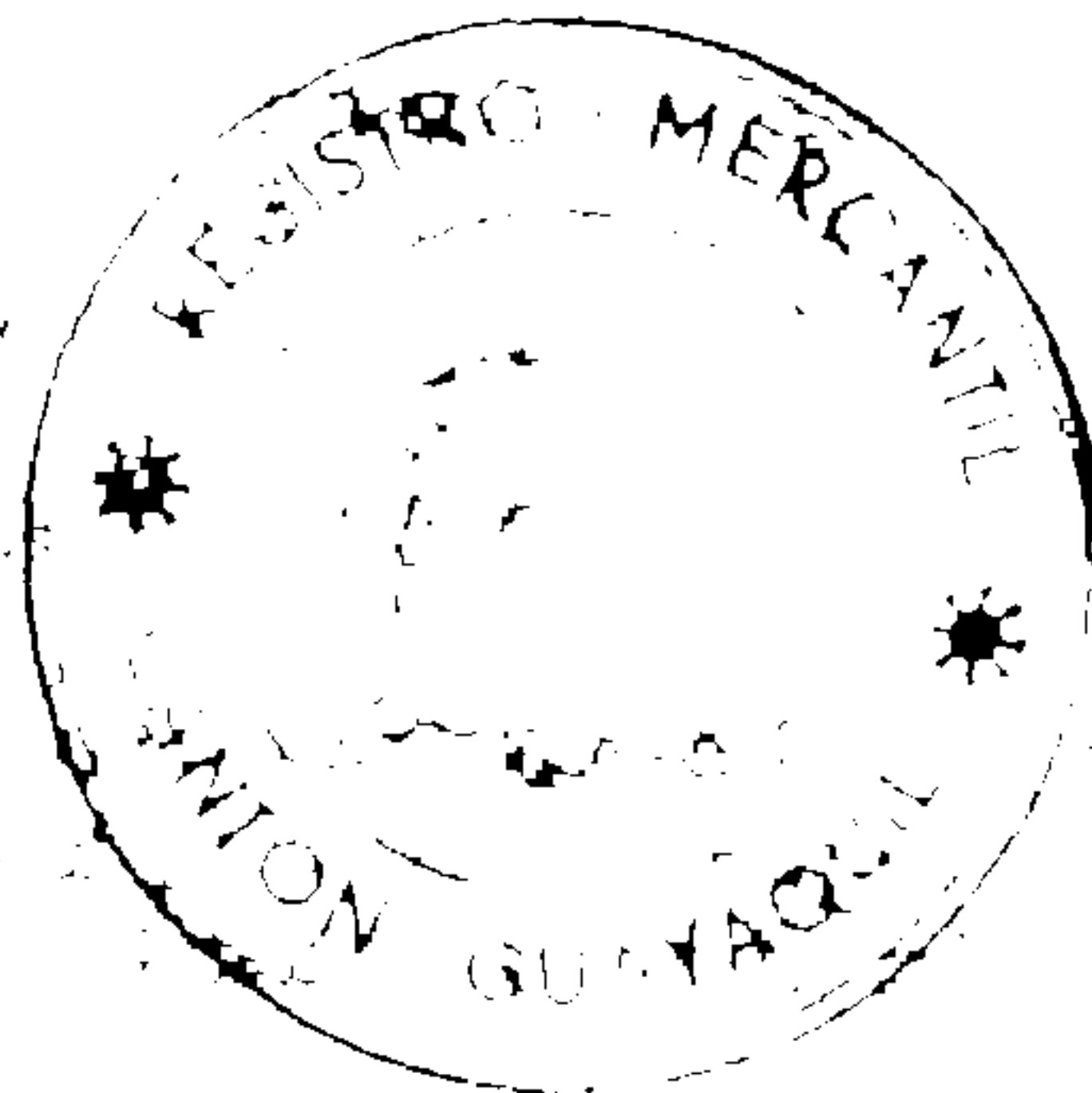

Vladimir Alvarez Oro
INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor abogado Vladimir Alvarez Oro, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta. LE CERTIFICO.


Gisela Alvarez Urtas
SECRETARIA ENCARGADA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fo-
jas 6.601 a 6.603, número 480 del Registro Mercantil, libro de Indus-
triales y anotada bajo el número 10.822 del Repertorio.- Guayaquil, -
cinco de Junio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NECTAR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Signature]